



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEDIATRIA  
EXTRAHOSPITALARIA Y ATENCIÓN PRIMARIA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA (APERMap)**

## INDICE

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<i>Artículo 1º.-Denominación.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 2º.-Ámbito territorial.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 3º.-Domicilio.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 4º.-Fines.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 5º.-Actividades.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 6º.-Relación con otras Sociedades de Pediatría Nacionales...</i>	<i>5</i>
<b>TÍTULO II:DE LOS ASOCIADOS.....</b>	<b>6</b>
<i>Artículo 7º.-Tipos de socios.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 8º.-Solicitud y procedimiento de admisión.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 9º.-Derechos de los socios.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 10º.-Deberes de los socios.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 11º.-Cuotas.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 12º.-Causas de pérdida de la condición de asociado.....</i>	<i>8</i>
<b>TÍTULO III:DE LOS ÓRGANOS RECTORES.....</b>	<b>8</b>
<i>Artículo 13º.-Órganos de gobierno y representación.....</i>	<i>8</i>
<b>CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL.....</b>	<b>8</b>
<i>Artículo 14º.-Naturaleza.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 15º.-Reuniones.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 16º.-Convocatorias.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 17º.-Funciones de la Asamblea General Ordinaria.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 18º.-Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 19º.-Cuórum de validez de constitución y cuórum de adopción de acuerdos.....</i>	<i>9</i>
<b>CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA.....</b>	<b>9</b>
<i>Artículo 20º.-Naturaleza.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 21º.-Composición.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 22º.-Duración del mandato.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 23º.-Reuniones.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 24º.-Cuórum de constitución y adopción de acuerdos.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 25º.-Facultades de la Junta Directiva.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 26º.-El Presidente.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 27º.-El Vicepresidente.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 28º.-El Secretario.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 29º.-El Tesorero.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 30º.-Los Vocales.....</i>	<i>12</i>

**CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL..... 12**

*Artículo 31º.-Renovación de la Junta Directiva..... 12*

*Artículo 32º.-Procedimiento de elección y periodos..... 12*

*Artículo 33º.-Votaciones..... 13*

*Artículo 34º.-Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva... 13*

**TÍTULO IV: DE LAS REUNIONES CIENTÍFICAS..... 13**

*Artículo 35º.-Periodicidad..... 13*

*Artículo 36º.-Lugar y contenido..... 14*

**TÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS..... 14**

*Artículo 37º.-Procedimiento..... 14*

**TITULO VI: DE LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN Y DE COMUNICACIÓN  
CON LOS SOCIOS..... 14**

*Artículo 38º.- Página web.....14*

*Artículo 39º.- Lista de correo electrónico..... 14*

*Artículo 40º. Comunicación con los socios..... 14*

**TITULO VII: DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS  
ECONÓMICOS..... 15**

*Artículo 41º.-El patrimonio fundacional..... 15*

*Artículo 42º.-Los recursos económicos..... 15*

*Artículo 43º.-El ejercicio económico..... 15*

**TITULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN Y SUCESIÓN EN EL PATRIMONIO. 15**

*Artículo 44º.-Liquidación del patrimonio y disolución de la Asociación.....15*

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º.-Denominación**

La ASOCIACIÓN DE PEDIATRÍA EXTRAHOSPITALARIA Y DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA (APERMap) es una asociación de carácter científico y profesional, sin fines lucrativos, que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados en la Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de sus respectivas competencias, y en lo no previsto, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y sus disposiciones complementarias.

### **Artículo 2º.-Ámbito territorial**

El ámbito territorial de la Asociación, es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3º.-Domicilio**

El domicilio social se establece en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Murcia, Avda. Juan Carlos I, nº 3. 30008-MURCIA. Este domicilio podrá ser cambiado, previa comunicación a la Administración Pública, según proceda legalmente, y a los socios.

### **Artículo 4º.-Fines**

Son fines de la asociación:

1. Promover el estudio y desarrollo de la Pediatría, especialmente en el ejercicio extra hospitalario, abarcando sus tres misiones fundamentales:
  - ASISTENCIAL (preventiva, curativa y rehabilitadora),
  - DOCENTE (colaborando en la formación del graduado y postgraduado de acuerdo con las leyes vigentes para la obtención del Título de Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, y en la educación sanitaria a la población)
  - INVESTIGADORA
2. Proteger y defender los derechos del niño y del adolescente.
3. Fomentar la coordinación de los Servicios de Pediatría con los demás Servicios Sanitarios y recursos sociales de la Comunidad.
4. Velar por todo aquello que tenga relación con la salud del niño y del adolescente, en sus aspectos físico, psíquico y social.
5. Asesorar a los Organismos Estatales, Regionales y Privados, en los asuntos que afecten a la salud y a la integridad psicofísica del niño y del adolescente, emitiendo su opinión, aun cuando no haya sido solicitada.
6. Recoger los problemas e inquietudes relacionados con el ejercicio de la pediatría extra hospitalaria y representar los intereses profesionales de sus socios ante la Administración Pública.

7. Promover la búsqueda de las condiciones idóneas para el mejor desarrollo profesional de la pediatría asistencial, social y comunitaria.
8. Fomentar los lazos de unión entre sus asociados, así como la colaboración y buenas relaciones con las distintas Sociedades Regionales de Pediatría y otras Organizaciones Pediátricas.

#### **Artículo 5º.-Actividades**

Para el cumplimiento de los fines de la Asociación, se realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollar grupos de trabajo para el estudio y actualización de los temas que abarca la pediatría de atención primaria, tanto en patología como en prevención, con objeto de prestar una atención integral al cuidado del niño, acorde con los conocimientos que los avances científicos aportan de forma continua y progresiva.
2. Celebrar cursos, conferencias, congresos, reuniones u otros actos similares para contribuir a la formación del pre graduado y postgraduado en pediatría de atención primaria y a la formación continuada de pediatras y otros profesionales sanitarios.
3. Crear grupos de investigación específica en el campo de la pediatría de atención primaria.
4. Coordinarse con otras asociaciones y sociedades científicas del ámbito pediátrico para el estudio y desarrollo de estrategias comunes dirigidas a la mejor atención del niño y del adolescente.
5. Participar en la adecuación del ámbito laboral de los profesionales y gestionar sus demandas ante la Administración Pública para contribuir al desarrollo profesional de la pediatría de atención primaria.
6. Difundir los conocimientos y las actividades a través de medios asequibles a los asociados.

#### **Artículo 6º.-Relación con otras Sociedades de Pediatría Nacionales**

La APERMap, sin perjuicio de su propia personalidad jurídica, se encuentra federada en la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) y representada e integrada como Sociedad Regional en la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria (SEPEAP).

## TÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

### Artículo 7º.-Tipos de socios

La Asociación constará de Socios Numerarios, Agregados, de Honor y Colaboradores.

#### a) SOCIOS NUMERARIOS:

- Médicos en posesión del Título de la Especialidad en Pediatría u otra Especialidad Pediátrica reconocida oficialmente por el Ministerio correspondiente.
- Los que teniendo su condición de Socios Agregados terminen su formación en Pediatría.
- Todos los Socios Fundadores de la Asociación serán considerados Numerarios.

b) SOCIOS AGREGADOS: Médicos en periodo de formación en la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas en Centro Acreditado.

c) SOCIOS DE HONOR: Aquellas personas o entidades que hayan destacado por sus actuaciones relevantes a favor de la Asociación o de la pediatría en general y que hayan sido propuestos por cualquier Socio Numerario a la Junta Directiva o bien por la misma Junta Directiva, si bien tal distinción debe ser refrendada por mayoría en la Asamblea General. Los ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes de la Asociación, gozarán de esta distinción.

d) SOCIOS COLABORADORES: Aquellas personas que estando interesadas en la Asociación, no pueden ser Socios Numerarios o Agregados, bien por no ser Pediatras o por no ser Médicos, y aquellas personas jurídicas que tengan interés en colaborar con la Asociación.

La condición de Socio de la APERMap, no presupone ser Socio de la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria Y Atención Primaria (SEPEAP) ni de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap), a las cuales se deberá pertenecer para poder participar con voz y voto en las Asambleas de carácter nacional que convoquen dichas entidades.

### Artículo 8º.-Solicitud y procedimiento de admisión

a) La solicitud de ingreso en la Asociación se dirigirá al secretario de la misma, el cual requerirá la documentación pertinente que acredite las condiciones necesarias para determinar el tipo de socio.

b) El procedimiento de admisión será:

- Socio Numerario, Agregado o Colaborador: Una vez recabada la información precisa, el secretario presentará la solicitud de ingreso a la Junta Directiva, que decidirá sobre su aprobación mediante acuerdo por mayoría simple.

- Socio de Honor: Aquellos que, tras haber sido propuestos por la Junta Directiva, siguiendo la normativa del Artículo 7º c, sean refrendados en Asamblea General. El nombramiento de Socio de Honor no excluye la calidad de Socio Numerario.

### **Artículo 9º.-Derechos de los socios**

I) Los socios tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias interviniendo con voz y voto (aquellos que estén al corriente del pago de las cuotas) y en función del tipo de socio:
  - a) Los Socios Numerarios dispondrán de voz y voto.
  - b) Los Socios Agregados dispondrán de voz pero no de voto.
  - c) Los Socios de Honor no dispondrán de voz ni de voto a no ser que sean a su vez Socios Numerarios.
  - d) Los Socios Colaboradores no dispondrán de voz ni de voto.
- Intervenir activamente en las reuniones científicas y en los Grupos de trabajo o Comisiones que se creen.
- Formular por escrito propuestas, quejas o sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos.

II) Además de las anteriores, los Socios Numerarios podrán:

- Presentar su candidatura, en los términos que posteriormente se expondrán, para formar parte de la Junta Directiva.
- Votar en las Asambleas Extraordinarias en las que se celebren elecciones a los cargos de la Junta Directiva.

### **Artículo 10º.-Deberes de los socios**

- Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- Cumplir los acuerdos tomados reglamentariamente y lo establecido en los estatutos.
- Aquellos a los que corresponda contribuirán económicamente al mantenimiento de la Asociación, abonando las cuotas que se establezcan.

### **Artículo 11º.-Cuotas**

Para gozar de sus derechos, los Socios Numerarios deben hallarse al corriente del pago de las cuotas. Los Socios de Honor, los Socios Agregados y los jubilados, están exentos de la cuota.

### **Artículo 12º.-Causas de pérdida de la condición de asociado**

La calidad de Socio se perderá:

1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas en el pago de las cuotas.
3. Por conducta incorrecta: desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras, perturbar gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia de los asociados. Será necesario acuerdo de la Junta Directiva y el expediente deberá ser instruido por dos miembros Numerarios de la Asociación. Se llevará a la Asamblea General Extraordinaria para su refrendo o rechazo, siendo necesario los 3/5 de los presentes con derecho a voto.

## **TÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS RECTORES**

### **Artículo 13º.-Órganos de gobierno y representación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 14º.-Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está constituida por la totalidad de los Socios.

### **Artículo 15º.-Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias o Extraordinarias. A ser posible, las Asambleas Ordinarias se celebrarán coincidiendo con la Reunión Anual de la Asociación y las Extraordinarias en los supuestos previstos por la ley y en los presentes estatutos.

### **Artículo 16º.-Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán realizadas por el secretario, indicando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Se convocará, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, por acuerdo de la Junta Directiva o bien porque lo soliciten al menos el 30% de los Socios Numerarios y Agregados.

La convocatoria de la Asamblea Ordinaria se efectuará al menos con quince días de anticipación, acompañándose del Orden del Día. Si algún Socio considera que debe incluirse algún punto no recogido en el orden del día, deberá remitirlo al Secretario al menos con cinco días de anticipación a la

celebración de la Asamblea, avalado con las firmas de quince Socios, sean Numerarios o Agregados. La Asamblea Extraordinaria, si el motivo que la genera fuera grave, podrá ser convocada con tan solo cinco días de antelación.

#### **Artículo 17º.-Funciones de la Asamblea General Ordinaria**

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y presupuesto anuales y fijar las cuotas de los asociados.
4. Todos los demás asuntos que figuren en el orden del día y cuya aprobación no requiera una Asamblea Extraordinaria.

#### **Artículo 18º.-Funciones de la Asamblea General Extraordinaria**

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Elección y renovación de la Junta Directiva.
2. Modificación de los Estatutos.
3. Expulsión de Socios.
4. Cuantos asuntos superen la potestad del Presidente y de la propia Junta Directiva para su solución y hayan motivado la convocatoria de una Asamblea con carácter extraordinario.
5. Disolución de la Asociación.

#### **Artículo 19º.-Cuórum de validez de constitución y cuórum de adopción de acuerdos**

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo lo previsto en el ARTÍCULO 12º, 3.

Las votaciones podrán hacerse a mano alzada o mediante voto secreto, bastando para esta última modalidad la petición de uno sólo de los Socios Numerarios presentes.

En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

## **CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 20º.-Naturaleza**

La Junta Directiva es el órgano que gestiona y representa a la Asociación y es la encargada de cumplir los acuerdos adoptados en Asamblea General, teniendo facultad para convocar elección y renovación de la Junta Directiva, modificación de Estatutos, expulsión de Socios, etc., y para adoptar cuantos otros sean necesarios para el buen gobierno de la Asociación (que no exijan obligadamente la aprobación en Asamblea) así como todos aquellos que le estén específicamente señalados en los presentes Estatutos.

Todos los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y no remunerados, si bien los titulares tendrán derecho a que les sean reembolsados los gastos de

locomoción, estancia y representación que se deriven de las gestiones que se realicen por cuenta de la Asociación, previo acuerdo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 21º.-Composición**

Está constituida por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres Vocales. La dirección de la página web oficial de la Asociación será asumida por un miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva propondrá a uno de sus miembros como representante para ser vocal regional de la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria (SEPEAP) y a otro como vocal regional de la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap).

#### **Artículo 22º.-Duración del mandato**

La duración de mandato de cada uno de los miembros de la Junta Directiva será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos todos o alguno de los componentes, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el procedimiento electoral, para DOS MANDATOS consecutivos, para el mismo cargo de la Junta.

#### **Artículo 23º.-Reuniones**

La Junta Directiva se reunirá en pleno obligatoriamente una vez al trimestre, y además, cada vez que lo estime el Sr. Presidente o que lo soliciten más de tres miembros de la Junta.

La correspondiente convocatoria será cursada por el Sr. Secretario a cada miembro de la Junta Directiva al menos con cinco días de antelación, incluyendo el Orden del día, hora de la primera convocatoria y hora de la segunda, que será 30 minutos después de la primera.

#### **Artículo 24º.-Cuórum de constitución y adopción de acuerdos**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Para adoptar válidamente acuerdos deberán estar presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, siendo, de entre los mismos, obligatoria la presencia del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente y Secretario. En segunda convocatoria bastará con la presencia del Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, y tres miembros de la Junta. En caso de ausencia del Secretario uno de los miembros actuará como tal.

#### **Artículo 25º.-Facultades de la Junta Directiva**

Corresponde a la Junta Directiva:

1. La administración y gobierno de la Asociación con arreglo a las normas de los presentes Estatutos.
2. Impulsar y promover las actividades y el buen desarrollo de la Asociación.
3. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
5. Proponer a la Asamblea la admisión de Socios de Honor.

6. Proponer la ratificación de expulsión del Socio al que se le haya incoado expediente.
7. Programar las actividades científicas anuales.
8. Convocar la Reunión Científica Anual.
9. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, administrar los recursos de la Asociación y formalizar los correspondientes estados de cuentas que someterá a la Asamblea.
10. Desarrollar, en general, cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo de los fines de la Asociación.

#### **Artículo 26º.-El presidente**

Las atribuciones del cargo de Presidente son:

1. Convocar y presidir las Asambleas y Junta Directiva.
2. Firmar con el Secretario los documentos que se expidan en la Asociación.
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Ostentar la representación de la Asociación en todos los actos oficiales.
5. Representar a la Asociación en los asuntos judiciales y administrativos.
6. Tomar, eventualmente, las decisiones urgentes convenientes para el mejor gobierno de la Asociación, sin perjuicio de someterlas a la aprobación de la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.

#### **Artículo 27º.-El vicepresidente**

Las atribuciones del cargo de Vicepresidente, además de desempeñar los cometidos que por delegación le encomiende el Presidente, actuará como presidente en funciones, sustituyéndole durante su ausencia. Caso que el Presidente cesara transitoria o definitivamente ocupará su cargo el Vicepresidente hasta la celebración de una próxima Asamblea General, en la que podrá ser ratificado, o bien se convocarán nuevas elecciones.

#### **Artículo 28º.-El secretario**

Las atribuciones del cargo de Secretario son:

1. Cursar las convocatorias, por orden del Presidente, para las reuniones.
2. Registrar en el libro de actas todo lo tratado en las reuniones.
3. Abrir la correspondencia e informar de la misma al Presidente y a la Junta Directiva.
4. Custodiar la documentación de la entidad.
5. Despachar la correspondencia de la Asociación.
6. Firmar junto al Presidente los títulos y certificados de asistencia, etc., otorgados a los miembros de la Asociación.
7. Organizar el procedimiento electoral.
8. Llevar el fichero y registro de los Socios, con los datos necesarios para su buena gestión, y con expresión de altas y bajas.

#### **Artículo 29º.-El tesorero**

Las atribuciones del cargo de Tesorero son:

1. Informar del estado de cuentas a la Junta Directiva y someter a la Asamblea General el balance de cuentas.

2. Ser titular, junto con el presidente, de la cuenta bancaria de la Asociación.
3. Recaudar y custodiar las cuotas de los Socios.
4. Llevar los libros de contabilidad.
5. Realizar los pagos y cobros.
6. Tendrá a su cargo la administración del patrimonio de la Asociación y los recursos económicos, con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 30º.-Los vocales**

Son atribuciones de los Vocales:

Dirigir aquellas secciones, comisiones, delegaciones o grupos de trabajo que les asigne la Asamblea General o la propia Junta Directiva. En cada uno de ellos estarán a disposición del Presidente para desempeñar las funciones que les sean encomendadas.

### **CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

#### **Artículo 31º.-Renovación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se renovará cada CUATRO AÑOS, a ser posible en el transcurso de la Reunión Científica Anual, en la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará con posterioridad a la Asamblea General Ordinaria.

Todos los Socios Numerarios y los de Honor, que a su vez reúnan la condición de Numerarios, podrán optar a cualquiera de los cargos, precisándose para ello ser propuestos por DIEZ SOCIOS en activo de la Asociación y que estén al corriente del pago de sus cuotas.

Para optar a ocupar cargo de la Junta Directiva, además de ser Socio Numerario, es preciso ejercer la Pediatría en el ámbito extrahospitalario.

#### **Artículo 32º.-Procedimiento de elección y periodos**

Con treinta días de antelación a la Asamblea General Ordinaria que coincida con el año electoral, el Secretario enviará a todos los Socios de la misma la convocatoria de elecciones a la Junta Directiva.

Las candidaturas a la Junta Directiva se presentarán en forma de listas cerradas, conteniendo todos los cargos a elección con el nombre y apellidos de todos sus miembros y el cargo para el que se presenta. Cada candidato podrá figurar solamente en una de ellas.

Las candidaturas deberán remitirse al Secretario, por escrito, con quince días de antelación a la fecha de la reunión, y serán proclamadas por la Junta Directiva al menos 10 días antes de la votación, comunicándose a todos los socios.

### **Artículo 33º.-Votaciones**

Las votaciones se harán por voto personal y secreto, teniendo validez dicha votación en tanto el número de votos sea igual o superior al 25% del total del número de miembros Numerarios presentes. Sin este requisito no se llevará a cabo la renovación, continuando en sus cargos los miembros salientes por un año más.

La Mesa Electoral estará presidida por tres miembros de la Asociación asistentes a la Reunión, elegidos al azar, actuando el de mayor edad como Presidente, y el de menor edad como Secretario y el tercero como Vocal.

No podrán ser miembros de la mesa electoral ningún componente de las candidaturas presentadas.

El escrutinio de los votos se hará tan pronto se cumpla el tiempo marcado para emitir el voto, siendo ganadora la candidatura que haya obtenido mayoría simple de votos.

El cambio de poderes se realizará inmediatamente después de finalizada la Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículo 34º.-Pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva**

Se perderá la condición de miembro de la Junta Directiva por los siguientes motivos:

1. Expiración del plazo de mandato.
2. Renuncia del interesado previa aceptación de la dimisión por el Presidente.
3. Falta de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas sin causa justificada, tres veces consecutivas o seis veces no consecutivas en el mismo mandato.
4. Condena por sentencia firme que conlleve la pena de inhabilitación para desempeñar cargos públicos.
5. Tras aprobación, en Asamblea General, por mayoría simple en votación secreta.

## **TÍTULO IV: DE LAS REUNIONES CIENTÍFICAS**

### **Artículo 35º.-Periodicidad**

La Asociación de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria de la Región de Murcia celebrará una Reunión Científica de carácter anual, debiendo coincidir, si es posible, en tiempo y lugar con la Asamblea General Ordinaria. A dicha Reunión Anual se le antepondrá el número de la misma que le corresponda.

La Asociación podrá de igual forma celebrar cualquier otra Reunión Científica cuando lo crea pertinente.

### **Artículo 36º.-Lugar y contenido**

La Junta Directiva determinará el lugar de celebración de la Reunión Anual, confeccionará el programa científico, convocará a los socios y dirigirá su desarrollo.

## **TÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

### **Artículo 37º.-Procedimiento**

La modificación de los estatutos podrá ser propuesta por la Junta o bien por 1/3 de los Socios Numerarios, dirigiendo su propuesta, por escrito, a la Junta Directiva.

Estudiadas y redactadas las nuevas inclusiones, modificaciones o eliminaciones, la Junta Directiva remitirá, con un mínimo de 60 días de antelación, a la totalidad de los Socios con derecho a voto, el nuevo borrador, solicitando sus comentarios y aportaciones, a la vez que se le cita a la Asamblea Extraordinaria para este único fin. Los Socios deberán remitir hasta 15 días antes de celebrarse la Asamblea Extraordinaria, sus propuestas.

La Junta Directiva redactará las diversas alternativas que se hayan recibido y las expondrán, artículo por artículo, en la Asamblea Extraordinaria, pudiendo cada Socio defender sus tesis ante los asistentes. Tras estas intervenciones se someterá a votación entre los asistentes con derecho a voto, siendo aprobados los artículos por mayoría simple.

## **TITULO VI: DE LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN Y DE COMUNICACIÓN CON LOS SOCIOS**

### **Artículo 38º.- Página web**

La Asociación dispondrá, como medio de expresión, de un sitio web oficial que en el momento de redactar los estatutos se corresponde con la siguiente dirección: <http://www.apermap.com/>

El director de la página web formará parte de la Junta Directiva.

### **Artículo 39º.- Correo electrónico**

1. La Asociación dispondrá de un correo electrónico al que los socios podrán dirigir consultas o sugerencias.
2. El gestor del correo, será nombrado por la Junta Directiva.

### **Artículo 40º.- Comunicación con los socios**

La comunicación con los socios se hará por medios electrónicos:

1. En la web oficial se anunciarán las noticias de interés general.

2. La convocatoria de las Asambleas, las actividades y demás noticias de especial interés para los socios se comunicarán a través de la web oficial y de la lista de correo electrónico.

## **TITULO VII: DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RECURSOS ECONÓMICOS**

### **Artículo 41º.-El patrimonio fundacional**

El patrimonio fundacional inicial en el momento de la constitución de la Asociación en el año 1964 fue de veinticinco mil pesetas (ciento cincuenta euros).

### **Artículo 42º.-Los recursos económicos**

Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los Socios. La cuota anual podrá ser modificada por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de la Junta Directiva. Este pago no incluye la cuota a abonar a la Sociedad Española de Pediatría Extrahospitalaria y Atención Primaria (SEPEAP) ni a la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria (AEPap) para los que deseen ser socios de las mismas.
- b) Las subvenciones, donaciones y legados que puedan ser concedidos por Organismos Públicos, Corporaciones Locales, entidades privadas o particulares y que sean aceptadas por la Junta Directiva.
- c) Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades (Congresos, Reuniones, etc.), siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la asociación.

### **Artículo 43º.-El ejercicio económico**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Asociación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

La Junta Directiva, con carácter anual, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto y la liquidación de cuentas del año anterior, para su aprobación.

## **TITULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN Y SUCESIÓN EN EL PATRIMONIO**

### **Artículo 44º.-Liquidación del patrimonio y disolución de la Asociación**

1. La Asociación se disolverá por las siguientes causas:
  - a. Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos en Asamblea General convocada a tal efecto.
  - b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
  - c. Por sentencia judicial.
  - d. Por otras causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

2. Acordada la disolución voluntaria, en Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación, debiendo:
  - a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
  - b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
  - c. Cobrar los créditos de la asociación.
  - d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
3. El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a entidades de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.
4. Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Los presentes estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 7 de marzo de 2015

Firmado:

Presidente: Antonio Iofrío de Arce

Secretario: Sebastián Lorente García